



NOVIEMBRE 2025

CONSULTA TRIBUTARIA:

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL Y SU REGLAMENTO, NUEVO MARCO DE CONTROL PARA LAS OSSFL Y REFORMAS TRIBUTARIAS DE ALTO IMPACTO

Introducción:

El presente boletín ofrece un análisis unificado y sistemático de la Ley Orgánica de Transparencia Social y de su Reglamento General, cuerpos normativos que transforman el esquema de control de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSSFL) y que incorporan reformas tributarias trascendentales, especialmente en materia de dividendos y utilidades no distribuidas.

Ambas normas fueron emitidas con el propósito de fortalecer la transparencia financiera, prevenir riesgos vinculados a flujos ilícitos de capital y mejorar la eficiencia de las políticas fiscales.

A) Nuevo Marco de Control para las OSSFL:

Objetivos de la Ley:

- Impulsar la transparencia en operaciones financieras y administrativas de las OSSFL.
- Robustecer los mecanismos estatales de supervisión, con enfoque en la detección y prevención de flujos irregulares de capital

Nuevo modelo de supervisión

La normativa introduce un sistema estructurado de vigilancia basado en gestión de riesgos, destacando los siguientes pilares:

- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) se convierte en el principal ente de supervisión.
- Todas las organizaciones se clasifican en niveles bajo, medio y alto riesgo.
- Cada nivel determina exigencias graduales y diferenciadas.
- Se crea el Sistema Unificado de Información de las OSSFL, administrado por el Ministerio de Gobierno, destinado a centralizar información jurídica, financiera y operativa de todas las entidades sin fines de lucro.

Efectos e implicaciones para las OSSFL

- **Incremento de obligaciones administrativas:** el registro en la nueva plataforma y la obligación de reportes periódicos elevan significativamente la carga de cumplimiento.

- **Profesionalización de la gobernanza:** las organizaciones de alto riesgo deben implementar Sistemas de Integridad Institucional y designar Responsables de Cumplimiento, fortaleciendo su estructura interna.
- **Mayor fiscalización financiera:** la supervisión directa de la SEPS implica un escrutinio más riguroso sobre el origen y uso de fondos, orientado a prevenir actividades ilícitas.

B) Reformas Tributarias Incorporadas en la Ley

La Ley introduce dos cambios fiscales de alto impacto:

1) Nuevo régimen de impuesto a la renta sobre dividendos.

Se establece un impuesto único sobre los dividendos distribuidos por sociedades residentes en Ecuador, con tarifas diferenciadas:

- 12% para beneficiarios residentes (personas naturales).
- 10% para beneficiarios no residentes.
- 14% en casos agravados, como:
 - presencia de un residente en paraíso fiscal en la cadena de propiedad, siendo el beneficiario efectivo residente en Ecuador;
 - incumplimiento del deber de informar sobre la composición societaria.

Las sociedades distribuidoras actúan como agentes de retención del 100% del impuesto generado.

Beneficio adicional:

Las personas naturales residentes reciben una franja exenta equivalente a tres salarios básicos unificados por cada sociedad que distribuya dividendos en el mismo ejercicio.

2) Nuevo impuesto sobre utilidades acumuladas no distribuidas

Este nuevo tributo funciona como un anticipo sobre utilidades no distribuidas hasta el 31 de julio de cada ejercicio fiscal.

La tarifa es progresiva según el monto acumulado:

Tramo	Desde	Hasta	Tarifa
1	–	100.000,00	0%
2	100.000,01	1.000.000,00	0,75%
3	1.000.000,01	10.000.000,00	1,25%
4	10.000.000,01	100.000.000,00	1,75%
5	100.000.000,01	500.000.000,00	2,25%
6	500.000.000,01	en adelante	2,50%

Finalidad de la medida:

- Incentivar la distribución o capitalización de utilidades.
- Evitar acumulaciones indefinidas de ganancias.

- Forzar decisiones corporativas mejor alineadas a la actividad económica real.

Régimen del crédito tributario:

- El valor pagado puede compensarse con futuras retenciones por dividendos o con el impuesto a la renta del ejercicio en que se distribuyan o capitalicen las utilidades.
- Si en dos ejercicios fiscales no se distribuyen ni capitalizan, el crédito se pierde y el pago se vuelve no deducible.

3) Implicaciones estratégicas para las empresas

La reforma obliga a replantear políticas de gobierno corporativo, tesorería y asignación de capital:

- **Distribuir utilidades:** reduce utilidades netas para accionistas, pero evita el anticipo.
- **Retener utilidades:** obliga a asumir el costo inmediato del anticipo y planificar su compensación.
- **Capitalizar utilidades:** da acceso al crédito tributario, pero solamente si:
 1. se adquieren activos productivos nuevos, o
 2. se genera un incremento neto de empleo del 5%.:

C) Conclusiones y perspectivas

El nuevo marco legal combina un enfoque de transparencia, supervisión y fortalecimiento institucional en el ámbito de las organizaciones sociales, junto con una reforma tributaria profunda que impacta directamente la gestión financiera del sector empresarial.

Los principales desafíos identificados incluyen:

- La capacidad de la SEPS para supervisar eficazmente bajo el nuevo modelo de riesgos.
- La implementación operativa del Sistema Unificado de Información.
- La necesidad de profesionalizar estructuras de cumplimiento en las OSSFL.
- El ajuste empresarial frente a las nuevas reglas tributarias sobre dividendos y utilidades.

Fuentes:

- ❖ República del Ecuador. (2025). Ley Orgánica de Transparencia Social. Registro Oficial Tercer Suplemento No. 112, 28 de agosto de 2025.
- ❖ República del Ecuador. (2025). Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social. Registro Oficial Octavo Suplemento No. 153, 28 de octubre de 2025.